



# GOBIERNO REGIONAL ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 048 -2022-GORE-ICA-DRA.  
Ica, 02 MAR 2022

### VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, formulado por DOÑA ANTONIA EMILIA HERNANDEZ GARCIA;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el recurso S/N de fecha 29 de Diciembre del 2021, DOÑA ANTONIA EMILIA HERNANDEZ GARCIA, solicita se le reconozca y haga efectivo el pago de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto de su extinta Madre pensionista de esta institución DOÑA EMILIA MAXIMINA GARCIA CASAVILCA VDA. DE HERNANDEZ, quien ha fallecido el 13 de Diciembre de 2021, para el efecto adjunta la documentación sustentatoria de su pretensión;

Que, mediante Informe N° 004-2022-GORE.ICA-DRA-OA/EP-DDOS, el área de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta que DOÑA ANTONIA EMILIA HERNANDEZ GARCIA, ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el D. Supremo N° 005-90-PCM, opinando por la PROCEDENCIA del Beneficio y/o Subsidio establecidos en el Art. 145° "El Subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

Que, de la revisión de la documentación aportada se advierte que DOÑA ANTONIA EMILIA HERNANDEZ GARCIA, ha acreditado los gastos realizados por Sepelio y Luto de su extinta Madre DOÑA EMILIA MAXIMINA GARCIA CASAVILCA VDA. DE HERNANDEZ, Ex - Pensionista de esta Institución, para el efecto adjunta la documentación sustentatoria de su pretensión, copia de DNI de ambos, Acta de defunción, Partida de Nacimiento, expedida por la Municipalidad Provincial de Ica, Boleta de venta N° 001- 012518 de la FLORERIA SANTA ROSA con RUC 10423630341, con Recibo de Caja de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista N° 0007605 con RUC 20148420981, por lo cual es pertinente evaluar su pretensión de cobro del beneficio de subsidio por Gastos de Sepelio y Luto conforme a lo previsto por el Art. 145° del D.S. N°005-90-PCM, concordante con el Art. 149 de la citada norma legal;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°038-2019 se establece reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6 Ingreso por condiciones especiales: numeral 6.2 Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, lo siguiente:

- **Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF se aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, en su Art. 4° establece los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, y son los siguientes:

- **Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, mediante Informe N° 032-2022-DRA-OPA/EPRE, emitido por la Dirección de Planificación hace de manifiesto que "SI" cuenta con Presupuesto en la Partida Específica N° 22.21.32 "Gastos de Fallecimiento, Sepelio y Luto - Personal Pensionista", para atender lo solicitado por DOÑA ANTONIA EMILIA HERNANDEZ GARCIA, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que dispone "Todo acto







# GOBIERNO REGIONAL ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 048 -2022-GORE-ICA-DRA.  
Ica, 02 MAR 2022

administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Estando a lo Expuesto, y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, y Ley 31365.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y PAGAR** a favor de **DOÑA ANTONIA EMILIA HERNANDEZ GARCIA**, la suma de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)** por el concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo", por el deceso de su señora Madre **DOÑA EMILIA MAXIMINA GARCIA CASAVILCA VDA. DE HERNANDEZ**. Ex – Pensionista de esta Institución.



**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que la Oficina de Administración y Planificación Agraria gestionen los recursos presupuestales necesarios, ante las instancias pertinentes para el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
*Chacaltana*  
Jorge Ademir Chacaltana Guillen  
DIRECTOR REGIONAL